



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1089-2019-UNAP
Iquitos, 15 de julio de 2019

VISTO:

El Informe N° 193-2019-AGT-SG-UNAP, presentado el 12 de julio de 2019, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite veintidos (22) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley;

Que, el artículo 72° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la universidad otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales y de segunda especialización que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la universidad que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el numeral 2) de artículo 73° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el título profesional, establece que se requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional; cuando la universidad esté acreditada puede establecer modalidades adicionales a esta últimas. Solo podrán alcanzar el título profesional los que hayan obtenido el grado de bachiller en la UNAP;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones de la versión actualizada del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 054-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad este autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior pUniversitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44° y 45° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 72° y numeral 2) del artículo 73° del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP; y,



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1089-2019-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

- **FACULTAD DE AGRONOMÍA**
INGENIERO(A) AGRÓNOMO
 1. ALFREDO MORI CATASHUNGA
 2. ROMARIO PANDURO CARIHUASARI
 3. MAYTE PRISCILA CHISTAMA GOMEZ
INGENIERO(A) EN GESTIÓN AMBIENTAL
 4. MAYRA KATIUSKA PINEDO FLORES
- **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES**
LICENCIADO(A) EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN LENGUA Y LITERATURA
 5. PATRICIA DEL PILAR GARCIA AYACHI
 6. IRUTH NICEFORO ARIMUYA PINCHI
LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN IDIOMAS EXTRANJEROS CON MENCIÓN EN INGLES-ALEMÁN
 7. JORGE CHOTA MACUYAMA
LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA
 8. KARLA XIMENA REATEGUI VALLES
LICENCIADO EN EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL
 9. ANGEL CANAYO AHUANARI
- **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS**
LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN
 10. GRECIA SILVA MESTANZA
CONTADOR(A) PÚBLICO(A)
 11. SULIN MERCEDES DEL CASTILLO PAREDES
 12. MAURO ADRIAN OCHOA IPUSHIMA
 13. ALDAIR ANTONIO FLORES REATEGUI
 14. AMANDA PAOLA ASPAO GARCIA
 15. GREYS KAREN VALERA GARCIA
 16. KOTHY MILAGROS DEL ROCIO MAURY MESIA
- **FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES**
INGENIERA EN ECOLOGÍA DE BOSQUES TROPICALES
 17. YASMIN JENNIFER RIOS URETA
- **FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**
INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
 18. KIMBERLIT DONAYRE SIAS
 19. ABBY IVETTE BRAVO NUÑEZ
- **FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA**
INGENIERA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA
 20. LEYDI YING HUAYTA CAMONES



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1089-2019-UNAP



- **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**
CIRUJANO DENTISTA
21. JHULY KATHERINE IÑAPE CASAS
22. LECITH PRISCILLA SAAVEDRA MELENDEZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos, proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Helter Valderrama Freyre
RECTOR




Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC, FA, FCEH, FACEN, FCF, FIA, FISI, FO, DGRAA, AGT, Leg.(22), Int.(22), SG, Arch.(2)
mpc.